

Expediente: 81/20
Carátula: BARRAZA GREGORIO TEODORO Y OTRO C/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 06/08/2026 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - AGUERO, MARIO ALBERTO (FALLECIDO)-ACTOR
20260292081 - BARRAZA, GREGORIO TEODORO-ACTOR
20132789356 - ATANOR SCA, -DEMANDADO
30648815758606 - MONTARZINO, MAURICIO-PERITO MEDICO OFICIAL
90000000000 - HEREDEROS DE AGUERO MARIO ALBERTO, -ACTOR
20296398986 - ARCOS, GERMAN FEDERICO-EX-APODERADO
20102209053 - COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION SA, -DEMANDADO
20260292081 - GONZALEZ, ANIBAL GABRIEL-POR DERECHO PROPIO
20296398986 - ARCOS, GERMAN FEDERICO-POR DERECHO PROPIO
20132789356 - ANDREOZZI, German Adolfo-POR DERECHO PROPIO
20102209053 - ARGOTA, JULIO MANUEL-POR DERECHO PROPIO
20126824093 - RUIZ, GABRIEL RAFAEL-PERITO CALIGRAFO
20260292081 - AGUERO, ANDREA LORENA-HEREDERO DEL ACTOR
20260292081 - MALDONADO, ANTONIA DEL VALLE-HEREDERO DEL ACTOR
20260292081 - AGÜERO, MARIO ALBERTO-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 81/20



H105016314400

JUICIO: BARRAZA GREGORIO TEODORO Y OTRO c/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 81/20 - Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026

I. Téngase por recibido el expediente proveniente de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 3.

II. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada **COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A.** a fin de que en el perentorio término de cinco (5) días proceda a abonar la suma de **\$39.252.124,68 (pesos treinta y nueve millones doscientos cincuenta y dos mil ciento veinticuatro con 68/100)**, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva del 12 de febrero de 2026.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 151 y siguientes del CPL.

III. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 604 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN los condenados en costas (actores y demandada) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 611 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, a saber: domicilio digital (al demandado) y domicilio real (a los actores); y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

A los fines de la notificación en el domicilio real de los actores (quienes deberán cargar con el 40% restante de las propias y el 10% restante de las de la demandada de primera instancia), acompañe el interesado la movilidad correspondiente.

V. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia definitiva.- GGJA 81/20

Actuación firmada en fecha 05/08/2026

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.